



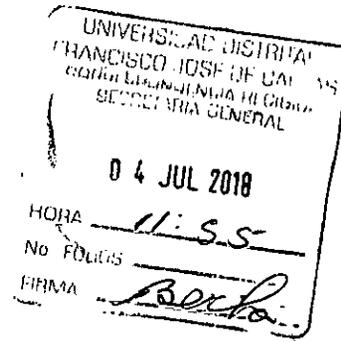
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

001387

OJ - _____ - 18

Bogotá, D.C., 08 de junio de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Concepto jurídico caso del señor MIGUEL ANGEL MERCHÁN VÁSQUEZ

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha mayo 30 de 2018 (oficio SG-373-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 05 de junio de 2018, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso el estudiante MIGUEL ANGEL MERCHÁN VÁSQUEZ contra Resolución No. 087-18 del 3 de abril de 2018 del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales que declaró su pérdida de calidad de estudiante por estar inmerso en bajo rendimiento académico descrito en el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011.

Expone en su recurso el señor Merchán Vásquez que, desde el 2013 se encuentra en un proceso de formación como deportista de alto rendimiento en taekwondo, lo que lo llevo en 2017 a presentarse a incorporación a la Policía Nacional, con el fin de aplicar a una beca por desempeño deportivo, por ello, en las valoraciones respectivas de ese proceso tuvo que ausentarse a las clases que había inscrito llevándolo a perder las asignaturas por fallas. De otro lado, que desde marzo de 2017 su familia tuvo inconvenientes económicos lo que le llevo a buscar su sustento económico como entrenador independiente obligándolo a fallar en las asignaturas.

Ahora bien, una vez revisada la sabana de notas del recurrente se tiene que para los periodos académicos 2016-III, 2017-I y 2017-III reprobó las asignaturas "MACROECONOMIA", "CONTABILIDAD. II" y "SISTEMATIZACIÓN DE DATOS", lo cual, indiscutiblemente lo deja inmerso en bajo rendimiento por la causal del literal c) del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, que expresa "Reprobar uno (1) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por tercera (3ª) vez", por lo tanto, la decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales está acorde a lo estipulado por la normatividad aplicable al estudiante. Adicional a ello, el recurrente no podría cursar dichas materias por cuarta vez conforme a que según su historial académico solo cuenta con el 48% del plan de estudios cursado.

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

De otro lado, respecto a las situaciones que expone el recurrente como excusa por su bajo rendimiento, encuentra esta dependencia que si bien, eventualmente, pudiese configurar una fuerza mayor, lo cierto es que no es justificable, ni ajustado a derecho que el estudiante no pusiere en conocimiento a la Universidad en el momento oportuno, esto es, durante el último semestre que cursó los espacios académicos "MACROECONOMIA", "CONTABILIDAD II" y "SISTEMATIZACIÓN DE DATOS", a efectos de que se acogiera a las figuras de cancelación del espacio académico o en su defecto el retiro voluntario, máxime, si en dos ocasiones el estudiante ya había cursado el mencionado espacio académico.

En esa medida, alude esta Dependencia que dichas situaciones deben alegarse en tiempo, siempre y cuando no medie una imposibilidad física, pues de lo contrario, se expondría la Universidad a una falta de disciplina académico-administrativa, a efectos de lograr una eficiencia en las decisiones que se toman dentro de la Universidad, más aun, cuando en el reglamento no se establecen excepciones por este tipo de situaciones cuando los estudiantes están inmersos en bajo rendimiento académico.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Resolución No. 087-18 del 3 de abril de 2018 del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

Página 2 de 2